

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 11 DE AGOSTO DE 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. BOE 04-07-2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-ORDEN 19/2017, de 20 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas en la Comunitat Valenciana. DOCV 03-08-2017

NOTICIAS DE INTERÉS

-Casi nueve de cada diez autónomos no superan la base mínima de cotización. En concreto, el 86,4% cotiza por el mínimo de 893,1 euros,

porcentaje que supera considerablemente el 90% cuando la edad es inferior a los 40 años, según los datos del primer semestre publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y recogidos en un informe de la Federación de autónomos ATA. Si bien la tendencia cambia según se aproxima la edad de jubilación: a partir de los 55 años el 29% cotiza por una base superior a la mínima. El estudio también muestra el buen momento que está viviendo el colectivo en términos de creación de empleo. Los autónomos crearon uno de cada cuatro empleos en España entre enero y junio. Más concretamente, el 23% de los 454.946 nuevos trabajos. El ritmo de crecimiento en las mujeres fue del 1,4%, ligeramente superior al 1,1% registrado por los autónomos varones.

-Una empresa y el trabajador despedido en el acto de conciliación disfrazaron interesadamente la relación de alta dirección como ordinaria para eludir el pago del IRPF asociado a la indemnización por despido improcedente. Tras ello, la Agencia Tributaria realizó liquidación en el IRPF del trabajador despedido al considerar que la indemnización fijada en el acto de conciliación se debía a la extinción de una relación contractual de alta dirección, la cual no estaba exenta del impuesto. El trabajador, además de abonar los más de 500.000 euros del pago del impuesto tuvo que pagar otros 98.638,74 euros de intereses de demora. Tras ello ejercitó una acción de reembolso contra la empresa. La sentencia aclara que en el acuerdo firmado por las partes en el acto de conciliación no consta que la cantidad de la indemnización fuera neta, aunque así constara, el acuerdo sería contrario a la ley y por lo tanto nulo. Sin embargo, el juzgado sí da la razón al trabajador en cuanto al reembolso por parte de la empresa de los intereses de demora.

-La variación salarial media pactada para los convenios registrados hasta el 31 de julio asciende al 1,33%, incremento que se sitúa en el 1,10 % para los convenios de empresas, mientras que para los de ámbito superior a éstas alcanza el 1,34%. Según los datos provisionales que recoge la Estadística de Convenios Colectivos, publicada este miércoles por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la jornada media pactada para el total de los convenios se sitúa en 1.752,2 horas al año por trabajador. Para los convenios de empresa es de 1.720,1 horas, mientras que para los de ámbito superior a la empresa asciende hasta las 1.754,9 horas. En los siete primeros meses de este año se han depositado en los registros de las distintas autoridades laborales un total de 689 inaplicaciones de convenios, que afectan a 13.781 trabajadores.

-El Índice de Precios de Consumo (IPC) se mantuvo en julio respecto al mes anterior en el 1,5%, su nivel más bajo desde noviembre del año pasado, según los datos definitivos publicados este viernes por el Instituto Nacional de Estadística (INE). El comportamiento del IPC de julio han destacado los precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas, también ha influido la vivienda.

SENTENCIAS DE INTERÉS

-Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2017.- Falta de puesta a disposición de la indemnización en el despido objetivo económico. La carga de la prueba de la situación de iliquidez que justifica la falta de puesta a disposición de la indemnización en el despido objetivo por causas económicas incumbe al empresario, sin que sea exigible en todos los casos una prueba plena al respecto, bastando con introducir sólidos indicios de los que racionalmente se desprenda la realidad de la alegación.

-Sentencia Juzgado A Coruña de 30 de junio de 2017.-Profesores interinos. Reconocimiento del derecho a una indemnización de 20 días por año trabajado tras el cese. La ausencia de criterios objetivos y concretos que amparen la diferencia de trato entre el empleo público temporal desarrollado en régimen laboral y el desarrollado en régimen funcionarial por los interinos determina su carácter discriminatorio y la aplicación preferente de la normativa comunitaria sobre el derecho interno incompatible. Remisión a la doctrina del TJUE sobre igualdad de trato en relación a la indemnización por extinción del contrato de los trabajadores interinos.

-Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 2017.- Acumulación de las jornadas de trabajo del jubilado parcial. Será posible acumular la jornada de trabajo del jubilado parcial, de manera que trabaje todas las jornadas que le corresponderían hasta el fin de la jubilación parcial, siempre que la contratación se ajuste a la finalidad de la normativa reguladora y que no se aprecie perjuicio alguno para el trabajador. El jubilado parcial puede acumular la jornada de trabajo, consistente en el 15%, en un solo año. En estos casos el contrato de relevo no pierde su causa de temporalidad y no puede considerarse fraudulento.

-Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2017.-Las primas de los seguros médicos, los de vida y el plan de jubilación son salario a efectos indemnizatorios. En principio, como presunción iuris tantum, todo lo que percibe el trabajador es salario en virtud de su carácter totalizador. Se trata de un salario en especie y no una mejora voluntaria de la S.S., pues así lo establece la normativa tributaria que es perfectamente extrapolable a este orden social. También han de computarse para el cálculo de la indemnización las ganancias por la venta de stock options. El trabajador consolidó las acciones el mismo día de su despido, y no consta la fecha de la consolidación.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

ESTATALES:

-Resolución de 26 de julio de 2017, Convenio colectivo de Helados y Postres, SA.

PROVINCIALES:

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.